

## Libertad, igualdad, fraternidad\*

El lema que titula a este capítulo no es solo la afirmación ritual de objetivos simbólicos inscritos en el frontón de los edificios públicos, sino un programa permanente que inspira los principios fundamentales de las leyes de la República, sin que haya que afirmar, como Barnave, en 1791: “hay que llevar a cabo la Revolución”, lo cual se buscó realizar, sin alcanzarlo durante todo el siglo XIX.

Ahora, ¿no conviene regresar a estos principios si la democracia se limita a una concepción formal del Estado de Derecho mientras que el desempleo y los suburbios ponen en el centro del debate político la solidaridad como traducción contemporánea de la fraternidad?

La fraternidad es la virtud olvidada de la trilogía republicana. Es muy significativo el hecho de que en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano solo se citan en el artículo 1 dos de ellos: “Los hombres nacen y quedan libres e iguales en derechos”, como si la realización del tercero fuera para más tarde, o tal vez para hoy.

De manera más precisa, queremos mostrar que si estos tres imperativos vinculados son parte de la construcción progresiva e inacabada de la sociedad política, respetan una cierta jerarquía y prioridad en el tiempo. Si se observa la obra política y, por lo tanto, jurídica de

---

\* Publicado en *l'État de droit - Mélanges Guy Braibant*, Dalloz, 1996, pp. 89-103.

nuestra historia contemporánea, parece que cada fin de siglo, a partir de la Revolución francesa, conlleva las premisas del debate acerca de cada uno de estos tres términos, que se encargará de resolver el siglo siguiente; es decir, del siglo XVIII al XIX, la libertad (I); del siglo XIX al XX, la igualdad (II), y hoy, la fraternidad (III). Este conjunto tal vez podría ser, así como la acumulación de procesos, constitutivo del Estado de Derecho.

## I

El final del siglo XVIII, en contra del absolutismo real, se caracterizó por la lluvia de ideas enfocadas en la libertad personal y política del individuo. Para implementarla fue necesario, en primer lugar, proclamarla y, después, organizarla. En ese sentido, esta libertad se proclamó por medio de la citada Declaración universal, la cual enumera todos estos derechos, y luego los organizó por medio de un régimen político, que paulatinamente le permitió volverse derecho positivo, a pesar de los avances y regresos de la época revolucionaria. A estas libertades públicas se debió añadir el derecho al sufragio, condición imprescindible de la igualdad, ya que cada ciudadano es miembro del cuerpo político y dueño de su destino. Junto con el derecho al sufragio se implementó, a lo largo del siglo XIX, el conjunto de los grandes regímenes jurídicos relativos a las libertades públicas de esa época, y se quedaron atrás los derechos laborales que trataron menos de la libertad y más de los inicios de la igualdad.

A.- La generalización del sufragio es el eje central de la construcción política del siglo XIX, a pesar de las dudas para determinar si su ejercicio era un derecho o una función, así como la falsa respuesta del censo electoral, es decir, los requisitos mínimos para votar. La ley del 22 de diciembre de 1789 estableció la distinción entre ciudadanos pasivos y activos, estos últimos, 4,500,000, solo elegían a los verdaderos miembros de la asamblea primaria, es decir, 43,000. En 1792, esta distinción desapareció y los electores para escoger a los miembros de las asambleas primarias subieron a 7 millones (elección de la convención); dichas asambleas fueron revocadas por la Constitución de 1793 que no

se aplicó. La Constitución del Año III restableció la elección indirecta por grados, modelo que conservó el Imperio. Durante la Restauración, el sufragio fue directo, pero con un censo electoral tan importante, que había 110,000 electores; luego, el censo disminuyó para alcanzar 166,000 electores en 1831 y 241,000 al final de la Monarquía.

Este cambio no fue suficiente, por lo tanto, la reforma electoral se volvió el tema de mayor debate durante la Monarquía de Julio, ya que este régimen, por la naturaleza inestable entre soberanía real y soberanía nacional, requirió reforzar esta última, volviéndola expresión de la voluntad de todo el pueblo. Como es la más fuerte y sencilla, la reivindicación del sufragio universal se impuso después de la caída de la Monarquía con el decreto del 5 de marzo de 1848 que reconoció el derecho a votar a 9.5 millones de hombres de más de 21 años. La tentativa de regresar atrás justificó el golpe de Estado del 2 de diciembre de 1851, que llevó a derogar la ley de 1850. De esta manera se confirmó la aplicación del sufragio universal, pero solo para los hombres, ya que se necesitó esperar la ordenanza del 21 de abril de 1944 para llegar al voto de las mujeres y alcanzar 24.5 millones de electores, y hasta el 5 de julio de 1974 para ver la edad mínima para votar reducida a 18 años (34 millones de electores inscritos). Antes de esto, se establecieron todas las modalidades técnicas que permitieron garantizar la sinceridad del voto —como la cabina electoral (ley del 29 de julio de 1913)— y su eficiencia con la construcción de un sistema de partidos que permitió al elector elegir no solo entre varios notables, sino también entre diversos proyectos; sin embargo, para que esta libertad política principal se ejerza, implica varias otras.

B.- El origen de las libertades públicas es el artículo 2 de la Declaración universal: “estos derechos (imprescriptibles y sagrados) son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”; y de las demás, opinión y comunicación, son los artículos 10 y 11.

El Código Civil de 1804 arregló rápida y casi definitivamente la cuestión de la propiedad, más allá del carácter burgués de la Revolución francesa, “es la propiedad (conforme a las concepciones de la época) que hace al ciudadano”, según Holbach, como se ve con el censo electoral.

La libertad, según el artículo 2, consiste en ir y venir libremente y gozar de la *sûreté*, o sea, el hecho de no ser detenido de manera arbitraria;

Libertad, igualdad, fraternidad

se proclamó en los regímenes políticos sucesivos, pero su práctica fue incierta, ya que se trató menos de un régimen político que de voluntad. El pasaporte interior desapareció durante la segunda mitad del siglo XIX y se debió esperar el inicio de la Tercera República, después del drama de la Comuna, para que la *sûreté* fuera efectiva.

El tema de la resistencia a la opresión desapareció entonces con la idea de que el poder emanaba de todos, además, el sufragio universal hizo la insurrección inútil e ilegítima, como se argumentó especialmente de 1840 a 1848.

El sufragio dio un valor especial a las libertades de opinión y expresión fuertemente proclamadas, pero aún limitadas, que debieron permitir al ciudadano expresarse e informarse antes de decidir; durante el siglo mencionado se implementaron todas, citamos solo la libertad de la educación (1833, para la primaria; 1850, para la secundaria, y 1875, para la educación superior), y durante la Tercera República, la libertad de reunión (1881), de prensa (1881), de asociación (1901) y de pensamiento, así como la libertad religiosa —realizada con la separación entre la Iglesia y el Estado (ley del 9 de diciembre de 1905)— y la supresión de la censura de los espectáculos (1906). Aunque imperfecta, la obra fue asombrosa, el principio de libertad estuvo en todos lados proclamado y organizado conforme a los datos técnicos de la época; ahora, la laguna principal concierne el trabajo, a pesar de la libertad sindical proclamada en la ley del 21 de mayo de 1884.

C.- De hecho, el derecho laboral estuvo atrasado si se considera a la clase obrera, que representaba un tercio de la población activa. La Revolución de 1848 declaró el derecho al trabajo mediante el decreto del 26 de febrero de 1848. Con la propuesta de Louis Blanc se organizaron Talleres Nacionales, que se cerraron en junio, pero que reaparecieron en proyectos de grandes obras de equipamiento, con el objetivo de desaparecer el desempleo.

Se tuvo que esperar el arraigo de la Tercera República para que la ley empezara a proteger al más débil. Así, se votaron varias leyes: la del 2 de julio de 1890, que hizo desaparecer la cartilla obrera, manifestación de extrema desconfianza hacia esa población; la ley del 2 de noviembre de 1892, que prohibió el trabajo de los niños menores de 12 años, no aplicada inmediatamente; la ley del 9 de abril de 1898, que estableció la responsabilidad del empleador, así como el pago de una

indemnización en caso de accidente de trabajo; la ley del 30 de marzo de 1900, que hizo pasar la jornada de trabajo de 12 a 10 horas en un plazo de 4 años, y la ley del 13 de julio de 1906, que otorgó un descanso semanal garantizado.

En cuanto a la organización sindical y la prohibición de las corporaciones, la Ley Le Chapelier del 14-17 de junio de 1791 fue vigente durante mucho tiempo, además, el derecho a la huelga apareció con la derogación del delito de coalición por el Imperio liberal, y la ley del 25 de mayo de 1864, que toleró también las cámaras sindicales obreras. La Tercera República, marcada por el recuerdo de la Comuna, reconoció el derecho sindical el 21 de marzo de 1884, pero de manera individual. Como vemos entonces, se tuvo que esperar el fin del siglo para que se planteara el problema.

Así se encontró, en aquel momento, la situación respecto a la libertad: gracias al sufragio universal, cada ciudadano participó en la toma de decisiones en la República. Los grandes regímenes de la libertad ya estaban establecidos, solo faltó ampliar sus principios de libertad y protección a las nuevas técnicas, como el cine, la radiodifusión, la computación y, hoy en día, a los progresos de la bioética; sin embargo, todo lo relacionado con la cuestión social está atrasado, ya que la solución no implica solo la proclamación de la libertad asociada a una igualdad teórica, sino la búsqueda de sus condiciones.

## II

Si bien en el siglo XIX se planteó el problema de la igualdad, este tuvo solo una respuesta por medio de una fórmula: somos iguales porque somos ciudadanos como los demás. Con Marx y los otros socialistas, la crítica de esta utopía creció, mientras la dificultad de la condición obrera hizo difícil considerar suficiente la igualdad teórica.

Después de la tragedia de la Comuna, que denunciaba la explotación, los monopolios, los privilegios y la integración masiva de los obreros en el electorado, obligó a tomar las aspiraciones de este grupo de población en cuenta. Después de la creación del sindicato Confederación General de Trabajadores (CGT) en 1895 y del partido Sección

Libertad, igualdad, fraternidad

Francesa de la Internacional Obrera (SFIO) en 1905, el debate se centró entre destruir o reformar el sistema capitalista. Sus respuestas fueron diferentes, aún más después de la Revolución rusa. En Francia, se materializó esta búsqueda de igualdad con las tentativas de nacionalización de los medios de producción y el objetivo de redistribución de la riqueza por medios fiscales.

A.- La nacionalización de los medios de producción fue la respuesta lógica a la demostración de Marx: la propiedad privada fue la fuente de las divisiones sociales y la desigualdad. Esta solución fue, sobre todo, evocada en debates teóricos y manifiestos políticos y sus respuestas fueron incompletas, parciales o temporales. Su primera respuesta se dio en 1936, en el gobierno de Blum, y con la coalición del “Frente popular”, que no logró privatizar las fábricas de armas, y que para eso dio otros motivos, como los nacionales y morales en vez de los sociales. La segunda fue en 1946, con el Consejo Nacional de la Resistencia, al final de la Segunda Guerra Mundial, que logró nacionalizar temporalmente la energía, el crédito, las aseguradoras y algunos sectores industriales después de haber afirmado el preámbulo de la Constitución de 1946: “Todo bien, toda empresa cuya explotación tiene o adquiere los caracteres de un servicio público nacional o de un monopolio de hecho debe volverse propiedad de la comunidad”. Sin embargo, rápido se reafirmó la tradición colbertista: las grandes empresas que estructuran el campo económico se apoyan en el Estado.

Dicho lo anterior, la voluntad de transformación social por la nacionalización se materializó, sobre todo, en 1981, con la nacionalización del sector financiero y de los cinco grandes grupos industriales; no obstante, en 1983 se votó por la “autonomización de la gestión de las empresas públicas”, en busca de la eficiencia económica, lejos de cualquier consideración respecto a la transformación de la relación entre empleado y propietario. Por esta misma razón, el movimiento contrario de privatización de las empresas públicas, en 1986 y 1993, ganó poder fácilmente. Para terminar, al final del siglo, la experiencia no convenció y se abandonó.

B.- La política fiscal es otro camino más pragmático, que suscitó también grandes debates que tuvieron que ver con la implementación y la progresividad del impuesto a los ingresos propuestos en 1907, pero que operó solo a partir de 1916-1917, después de una batalla dura

Jean-Claude Colliard: profesor, constitucionalista, juez electoral y hombre honesto

en el Senado. Cada parte se refirió a los ideales de la Revolución: la libertad garantizada por la propiedad contra la igualdad que conlleva la finalidad social de la reforma; a partir de ahí, empezaron a distinguirse sin oponerse los dos conceptos. Al final, todas las partes aceptaron este impuesto progresivo, sus opositores buscaron solo moderar su tasa, que pasó de 2%, en 1916, a 56.8%, en 1996.

Los mismos argumentos se utilizaron 65 años después, con el establecimiento del impuesto aplicado a las grandes fortunas. La idea de gravar el capital es también antigua, por lo menos desde el proyecto de Joseph Caillaux en 1914; sin embargo, solo en 1982 este impuesto se implementó por un gobierno de izquierda, que eligió esta denominación moral a favor de la redistribución de la riqueza. Asimismo, se restableció después de su revocación, con la denominación impuesto de solidaridad sobre la fortuna, el cual solo pagaron 170,000 personas en 1995.

C.- La redistribución del impuesto refleja la búsqueda de igualdad del siglo. Se manifiesta de dos maneras: en primer lugar, en una recaudación progresiva que debe hacer converger la situación económica de los más ricos con la de los más pobres. Se sabe que el impuesto a las sucesiones permite al Estado recuperar lentamente casi la totalidad del valor legado en tres generaciones. Además, las cotizaciones a largo plazo crecieron hasta alcanzar 44.7% de los ingresos en 1996, de los cuales la mitad se destinó a los organismos de protección social. En segundo lugar, la redistribución se manifiesta en el aumento de los gastos públicos que sirve para financiar la verdadera transformación del Estado, conforme con lo que explicó Karl Renner al inicio del siglo, o sea, una disminución de sus atribuciones a favor de las funciones sociales, por lo que el presupuesto social de la nación, educación-acción social-salud-empleo, alcanza un tamaño similar al del presupuesto del Estado; de esta manera, en teoría, todos obtienen igual acceso a estos servicios, “especialmente necesarios a nuestra época”, según el preámbulo de la Constitución de 1946.

No obstante, el crecimiento del Estado benefactor alcanzó sus límites y la tendencia actual de desregulación económica dio inicio a un movimiento contrario, con la idea de que no pueden rebasarse estos límites de gravamen sin una derrota electoral, como en Suecia, en 1991.

### III

¿Cuáles son los temas de la controversia política actual? La lucha contra la exclusión, que abarca el aumento del desempleo y el futuro de la protección social; la inmigración, entre fantasía y crecimiento del integrismo religioso, así como la demanda de solidaridad internacional, que trata del derecho de injerencia internacional. Estos temas son diversos, pero reflejan la misma exigencia manifiesta de fraternidad antes de construirla.

A.- La lucha contra la exclusión tiene antecedentes en los Talleres Nacionales citados anteriormente y en la generalización del seguro social, con base en los principios fundadores de 1946. Así como la libertad dio lugar a la igualdad, esta, por ejemplo, en términos de salud, generó la solidaridad, esto quiere decir que se tuvo que ofrecer a todos igualdad en el acceso al sistema de protección social, hasta a quienes no habían ingresado a este por una razón u otra.

En el contexto descrito, se creó el ingreso mínimo de inserción (RMI) para quienes no tenían ingresos, pagado por el impuesto sobre la fortuna. De la misma manera, el gobierno indemniza a las víctimas de las catástrofes naturales, apoya a las personas mayores sin recursos (prestación de autonomía para gente dependiente), así como a quienes la sociedad no pudo garantizar una salud perfecta. De la exigencia de igualdad pasamos a la exigencia de solidaridad, elemento constitutivo de la fraternidad, y a la repartición. De aquí también el debate acerca de la reducción del tiempo de trabajo oficial, no como factor de liberación, sino de repartición de un bien escaso; se trata de compartir el trabajo para que cada uno tenga un empleo.

B.- La recepción de los migrantes inicia una discusión de la misma naturaleza, aunque la Revolución fue acogedora para los ciudadanos de otras naciones apasionados de la libertad. La colonización cambia todo, aún más la descolonización; es decir, en una época de crecimiento económico, la mano de obra extranjera es una solución, mientras que, en una época de desempleo, esta representa un chivo expiatorio perfecto. A partir de este momento, se plantea el tema del control del flujo migratorio y de los migrantes legales que deben protegerse de la implementación de una preferencia nacional fantasmal. Las repuestas son varias: a la negativa manifestada respecto a su integración política

por medio del derecho a votar, aun en el ámbito local, se opone la autorización a acceder a las prestaciones sociales del Estado. Esta cuestión es aún más compleja con el cuestionamiento del modelo republicano de integración con base en la nación: la voluntad de convivir es también la voluntad de vivir como los demás, sin diferencias. Sin embargo, una vez que el Estado se encuentra establecido, la necesidad de la homogeneidad es menos fuerte; además, el sistema democrático consiste en la aceptación del pluralismo político, regional, cultural y religioso que puede expresarse de manera integrista para imponerse. En ese contexto, la integración se hace menos imperativa ante otros valores fuertes.

Sin implementar acciones positivas, como en Estados Unidos de América, el tema consiste en pasar de conductas conformes a conductas compatibles con la norma social, o sea, el grado de diferencia aceptable, lo que es difícil de establecer. La respuesta se encuentra solo en una voluntad de fraternidad.

C.- El derecho de injerencia internacional, consecuencia de la construcción del “pueblo planetario”, es un deber hecho y derecho: la obligación moral de la comunidad internacional —o de grupos de estados que la dirigen— de intervenir cuando se trastornan sus estándares y los derechos humanos. Imposible en un mundo bipolar, donde se protegen a los afiliados y clientes, la injerencia se volvería un deber y, por consecuencia, un derecho, en caso de hambruna, esclavitud, genocidio o depuración étnica; no obstante, la intervención selectiva de las potencias que se reclaman este derecho, el cual jurídicamente se opone a la soberanía nacional, plantea el tema de las justificaciones de esta. ¿Cuáles son los derechos suficientemente imprescindibles para volverse referencia universal; quién decide la validez de la intervención, se trata de un derecho universal o es la generalización de estándares propios de un grupo de naciones? El debate solo deja ver promesas de una fraternidad internacional definida por referencias comunes y una obligación de ayuda.

Para concluir, la cuestión de la fraternidad planteada nos muestra, a pesar de sus respuestas parciales, que los objetivos de libertad e igualdad no son suficientes para contestar a todas las demandas de la persona humana, sin aportes por parte del ciudadano a los demás, que estén en el ámbito nacional o internacional. Esto parece ser el reto a lograr para el próximo siglo.

Libertad, igualdad, fraternidad

Lo anterior nos lleva a una de las verdaderas dimensiones del Estado de Derecho, el cual tiene que ver demasiado con una acumulación de procesos y garantías jurídicas. Desde luego, es deseable que el ciudadano conozca sus derechos y libertades protegidos por el juez administrativo o judicial, por el juez constitucional, por el juez europeo y tal vez por el sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pero, ¿basta con eso?

Por ejemplo, imagínense la “preferencia nacional” reconocida por la ley fuera del control de un juez constitucional, en razón de la extensión del alcance del referéndum; se considerará esto conforme al Estado de Derecho por ser organizado jurídicamente, con recursos y juicios para la gente excluida de esta preferencia.

Además, a veces las reglas jurídicas deseables, pero muy refinadas, pueden enfrentarse a una dificultad de aceptación social y política. Nos referimos, entre otras, al examen de las cuentas de campañas de la elección presidencial de 1995, que se validaron después de una “apreciación justa”, a solo 1.3% del tope de gastos autorizados al candidato elegido. Si hubiera sido rebasado, habría tenido consecuencias políticas, lo que era difícilmente aceptable, como mantener la forma del Estado de Derecho, trastornando su espíritu, es decir, que los procesos tienen límites y el perfeccionismo jurídico no es un fin, pues, ¿qué derecho para el Estado de Derecho? Plantear esta interrogante consiste en reflexionar en la existencia de un corpus específico en el marco de un concepto imposible de supraconstitucionalidad, el cual aparece como una premonición en la declaración de independencia estadounidense “es para garantizar estos derechos (inalienables) que los gobiernos fueron instituidos, entre los hombres” o en la Declaración de 1789, “el objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre”.

Cuando la construcción de este corpus esté más avanzada, mostrará cómo tratamos de hacer los aportes sucesivos de la libertad, la igualdad y la fraternidad, siglos tras siglos.